

Normas & Tributos

Hacienda facilitará en un único sistema la facturación digital y su verificación

Pondrá la aplicación a disposición de pymes y autónomos antes de julio de 2024

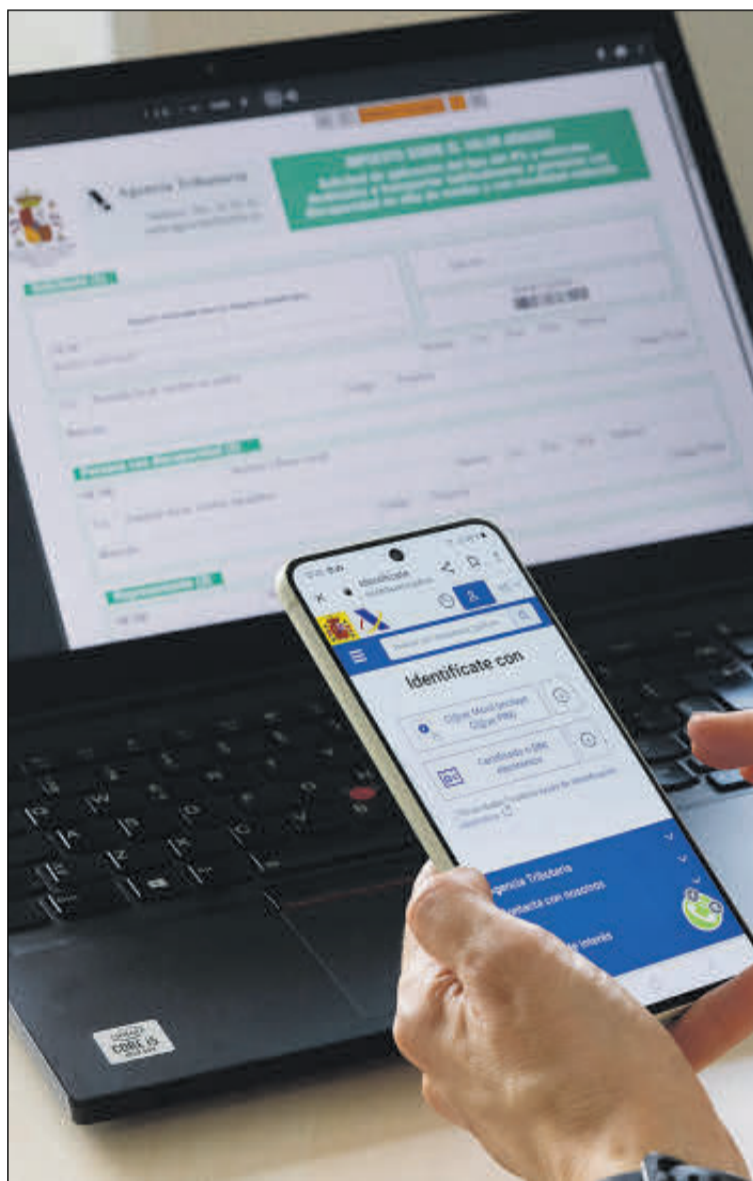
Eva Díaz MADRID.

La Agencia Tributaria habilitará a autónomos y pequeñas empresas un único sistema gratuito para que puedan realizar a través de él la facturación electrónica y también puedan cumplir con la segunda nueva obligación de que estén verificadas y se puedan compartir de forma inmediata con fisco, ambas medidas exigibles para 2025.

Hacienda, finalmente, ha decidido fusionar estas dos herramientas en un único sistema que pondrá a disposición de los contribuyentes antes de julio de este año, según señaló Bartolomé Borrego, vocal adscrito en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), durante la jornada sobre el reglamento de sistemas informáticos de facturación organizada por Wolters Kluwer.

Estas nuevas obligaciones en materia de facturación proceden de dos normas distintas. De un lado, la ley para prevenir el fraude fiscal impone a las compañías con menos de seis millones de facturación la remisión instantánea de las facturas a la Agencia Tributaria y de otro, la Ley Crea y Crece exige a empresas y autónomos emitir facturas de manera exclusivamente digital. Inicialmente, la Administración había anunciado la creación de dos sistemas gratuitos para ayudar a que micropymes y autónomos cumplan con estas obligaciones, pero finalmente ha decidido fusionarlos en uno.

Este sistema solo estará destinado a compañías que realicen menos de cien facturas al año, tal y como ya apuntó el Ministerio de Hacienda en el proyecto de orden para desarrollar las especificaciones técnicas de los programas informáticos de facturación. No obstante, la Administración, ante las quejas reci-



Una persona entra a la página de Hacienda en su ordenador y móvil. A. MARTÍN

La nueva regulación obligará a dejar de utilizar los sistemas comunes de ofimática

bidas por las compañías, estudia en la actualidad elevar el umbral por encima de las cien facturas.

Programas habituales

Los nuevos requisitos que exige Hacienda para los sistemas informáticos de facturación apuntan a des-

terrar el uso de programas de ofimática (como Word o Excel), los más usados en la actualidad por empresas y autónomos. Fernando Matesanz, socio de fiscal de ETL Global, explica que la norma define lo que es un sistema informático de facturación como aquel que es capaz de cumplir tres funciones: la entrada de información de facturación, conservar la información de facturación y procesar la información de facturación. “La Administración pretende que haya una trazabilidad desde que se mete a un cliente en el sistema con una orden de compra, hasta que se transforma en una factura. Y los sistemas de ofimática habituales no cumplen las tres funciones. Pueden cumplir la primera y la tercera, pero no la de conservar la información. Parece ser que una aplicación normal de ofimática no será un sistema de facturación”, señala Matesanz al respecto. Asimismo, añade que lo más probable es que la Agencia Tributaria acabe aclarando este aspecto ya que es una de las dudas más comunes entre los afectados.

El objetivo de Hacienda es que pymes y autónomos acaben utilizando el sistema bautizado como *Verifactu*, de momento voluntario, para la emisión de facturas ya que también permite su remisión inmediata a la Agencia Tributaria. Además, este sistema incluye un código QR en las facturas que cualquier cliente podrá escanear y remitir al fisco para su cotejo. Si la Administración ya tiene los datos de la factura, facilitará al comprador información de la misma. Si no tiene esta información implicará que la compañía no ha hecho los deberes y Hacienda hará lo que proceda.

@ Más información en www.economista.es/ecoley

El Constitucional avala los límites al CGPJ mientras esté en funciones

Rechaza el recurso interpuesto por dos diputadas del PP

E. D. MADRID.

El Tribunal Constitucional (TC) ha rechazado este viernes el recurso interpuesto por la exportavoz del PP en el Congreso, Cucca Gamarra y la diputada Isabel María Borrego contra los acuerdos de la Mesa del Congreso que decidió tramitar en 2021 la reforma de la Ley del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) de urgencia y, por tanto, sin contar con la emisión de informes del CGPJ y de la Comisión de Venecia, ni dar audiencia a los agentes afectados.

Esta ley, promovida por PSOE y Podemos, limitó las funciones del órgano judicial mientras estuviera en funciones (ya lleva más de cinco años), evitando, entre otras cosas, que pudiera hacer nombramientos de jueces.

Es el tercer fallo en cinco meses a favor de que el órgano no pueda nombrar jueces

El Constitucional, en una ponencia de la magistrada María Luisa Segoviano, considera que no hubo uso fraudulento de la proposición de ley, puesto que los grupos parlamentarios pueden ejercer la iniciativa que la Constitución les reconoce. Además, la Corte avala limitar las funciones al CGPJ para evitar comprometan la capacidad de decisión futura de un nuevo gobierno. Es el tercer fallo que avala la reforma de la ley del CGPJ, tras los de octubre y enero. La sentencia ha contado con el voto particular de tres magistrados conservadores.

El tribunal económico insta al fisco a hacer lo “necesario” para devolver Sociedades

E. Díaz MADRID.

El Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) insta a las oficinas gestoras de la Agencia Tributaria a rectificar sus resoluciones contrarias a la devolución del Impuesto de Sociedades por los cambios introducidos en 2016 por el exministro de Hacienda, Cristó-

bal Montoro, tras el fallo del Tribunal Constitucional (TC) de enero que los declaró inconstitucionales.

En dos resoluciones del 22 de febrero, el TEAC cambia de criterio tras el fallo de la Corte y determina que Hacienda debe rectificar sus resoluciones (si siguen vivas) para dictarlas según las normas vigentes antes de que entrara en vigor la

reforma de Sociedades. “Debe actuar en consecuencia y llevar a cabo las actuaciones necesarias para resolver la solicitud de rectificación de autoliquidaciones que se le ha planteado, calculando, para la entidad solicitante, las cuotas del impuesto que han de resultar para los ejercicios referidos teniendo en cuenta que no son de aplicación ni

la Disposición Adicional 15 de la Ley del Impuesto de Sociedades ni el apartado 3 de la Disposición Transitoria 16 de esa misma norma, acordando, si procede, que se ordenen las devoluciones”, fija.

Recuerda que la Agencia debe atenerse al Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tribu-

taria que establece que los órganos de aplicación de los tributos podrán realizar las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las resoluciones administrativas o judiciales.

No obstante, el TEAC reconoce que no se está ante un orden de retroacción de las actuaciones. “Lo que ha ocurrido es que la oficina gestora, porque no podía hacerlo, no pudo considerar, en el momento de dictar su resolución, la inconstitucionalidad de unas normas encontrándose vinculada a la presunción de constitucionalidad de las entonces vigentes”, señala.